

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 120, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU NÚMERO 142, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, Y

C O N S I D E R A N D O

Que como resultado del análisis realizado por el Colegiado de la Asignatura de inglés y el Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Pénjamo se considera conveniente la aplicación del examen TOEFL para la asignatura de inglés durante el desarrollo de cada programa educativo, utilizándolo como instrumento de apoyo para la evaluación de la competencia y no como requisito de titulación. Esto permite obtener información pertinente para apoyar al alumno en la adquisición de las competencias en los cuatrimestres del programa educativo y no hasta la conclusión del mismo.

Que aunado a lo anterior, se propone implementar actividades que contribuyan a la adquisición de la competencia en dicha asignatura, por medio de materias impartidas en idioma inglés con vocabulario técnico y reforzando la secuencia de la asignatura de inglés durante los cuatrimestres 8 y 9 de cada carrera.

Con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, en Acuerdo de la 14ª. Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2013, se tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 35 del Reglamento General de Alumnos de la Universidad Politécnica de Pénjamo, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 35. Para que el alumno obtenga el título de Profesional Asociado o de Licenciatura, deberá aprobar el 100% de las asignaturas comprendidas en el mismo, aprobar la estadía asignada y haber cumplido con el servicio social.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo. Los procesos académicos de titulación que se encuentren en trámite o que aún no hayan iniciado al momento de entrar en vigor el presente Acuerdo, se resolverán con base en lo dispuesto en este Ordenamiento, precisando que queda vigente para la titulación aprobar el 100% de la asignatura de inglés del programa educativo correspondiente.

Artículo Tercero. El examen TOEFL para la asignatura de inglés se podrá seguir aplicando bajo los criterios que determine la instancia competente de la Universidad.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones internas que se opongan a este Acuerdo.